

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS PRIMARIOS.  
Att. D<sup>a</sup>. Graciela Sánchez-Terán.  
C/Marqués de Villamagna nº 3  
Edificio Torre Serrano- Planta 8<sup>a</sup>  
28.001 MADRID.**

Vitoria-Gasteiz, a 8 de junio de 2.010.

**Juan María Nanclares Oraá, Jefe de Tesorería y Mercado de  
Capitales de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava,**

**CERTIFICA:**

Que el contenido del CD adjunto, contiene el fichero en formato “pdf” que es réplica exacta de la Nota de Valores de la **“3<sup>a</sup> Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa –Avalada por la Administración General del Estado-”**, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004,04, que ha sido inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha ocho de junio de 2.010. Asimismo autorizamos a la publicación de dicha Nota de Valores en la web de Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**Juan María Nanclares Oraá.  
Jefe de Tesorería y Mercado de Capitales..**



# CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA

## 3ª EMISIÓN

### DE

## BONOS DE TESORERIA

## AVALADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

50.000.000 de EUROS

FECHA DE EMISIÓN: 4 DE JUNIO DE 2010

COLOCACIÓN: INVERSORES CUALIFICADOS

### NOTA DE VALORES

Junio 2010

La presente Nota de Valores elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de junio de 2010. Asimismo esta Nota de Valores incorpora un Anexo VI de acuerdo con el Reglamento mencionado anteriormente. Se complementa todo ello con el Documento de Registro de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava inscrito en la C.N.M.V. el día 27 de Mayo de 2010. Adicionalmente se incorpora por referencia el Documento de Registro del Reino de España según el Anexo XVI registrado en la C.N.M.V. con fecha 16 de marzo de 2010.



## **A.- ÍNDICE**

## **B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS**

## **C.- ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.**

	<b><u>Página</u></b>
1. PERSONAS RESPONSABLES	4
2. FACTORES DE RIESGO	4
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	4
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE VAN A ADMITIR A COTIZACIÓN	4
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	14
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	15
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	15

## **D.- ANEXO VI DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.**

	<b><u>Página</u></b>
.- ANEXO VI PARA EMISIÓN CON GARANTIA	19



## **B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS.**

### **1.- Riesgo de Mercado:**

Las emisiones de bonos simples están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

### **2.- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:**

Está previsto que la emisión a la que se refiere esta Nota de Valores cotice y sea negociada en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión

### **3.- Riesgo de Crédito. Variaciones de la calidad crediticia del emisor:**

Se entiende por Riesgo de Crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte del emisor de su obligación de devolver el principal de los valores a los inversores.

Los valores que componen la emisión a que se refiere la presente Nota de Valores, además de la garantía patrimonial de la Entidad Emisora están incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008 de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre.

La Agencia de Calificación Internacional “FITCH Ratings” ha otorgado en Julio-2009 a la Entidad emisora la calificación de “F1” para corto plazo y de “A” para largo plazo con perspectiva estable. La calificación individual es de “B” con perspectiva estable.

Asimismo, la Agencia Moody’s Investors Service ha asignado en Abril-2010 a Caja de Ahorros de Vitoria y Álava una calificación crediticia a corto plazo de “P1” y una calificación crediticia a largo plazo de “A2”, con perspectiva negativa. Adicionalmente le asigna una calificación de fortaleza financiera de bancos (BFSR) de “C” con perspectiva negativa.



Esta emisión avalada ha recibido el rating preliminar de “AA+” por Fitch Ratings con fecha 31 de mayo de 2010.

En el epígrafe 7.5 se detallan las características de estas calificaciones.

## **C.- ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.**

### **1.- PERSONAS RESPONSABLES**

**1.1.-** D. José Ignacio Iglesias Lezama con N.I.F. 14.909.320-F, como Subdirector General Económico-Financiero de la Entidad, y en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA (en adelante también Caja Vital, la Caja, la Entidad emisora o el Emisor), con domicilio social en el Paseo de la Biosfera nº 6 de Vitoria, con C.I.F. G-01104256 y con C.N.A.E. 65.122, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores, en virtud del apoderamiento otorgado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 22 de abril de 2010.

**1.2.-** D. José Ignacio Iglesias Lezama declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

**1.3.-** D. José Ignacio Besga Zuazola declara que, acepta el nombramiento de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava como Comisario del Sindicato de Bonistas de la “3ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa – Avalada por la administración General del Estado-”. Dicha aceptación ha sido confirmada a CNMV por escrito.

### **2.- FACTORES DE RIESGO**

Véase la sección “ B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS”

### **3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existen intereses particulares.

### **4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE VAN A ADMITIR A COTIZACIÓN.**

#### **4.1. Importe total de los valores que se ofertan y admitirán a cotización con posterioridad.**

El importe total de los valores para los que se solicitará la admisión a cotización es de 50 millones de euros, y están representados por 1.000 valores de 50.000 euros de nominal unitario cada uno de ellos.



La emisión no ha tenido ninguna entidad aseguradora, por tanto la entidad emisora realizará las funciones de colocación de la emisión.

#### **4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.**

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos Simples con el Aval de la Administración General del Estado de Caja Vital Kutxa , que se denomina “3ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa – Avalada por la Administración General del Estado”, y cuyo código ISIN (International Securities Identification Number) es **ES0315308223**.

La presente emisión se trata de una emisión de bonos Bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del Aval de la Administración General del Estado, y sin incorporar opciones ni otros instrumentos financieros derivados.

#### **4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.**

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a dichos valores. En particular, de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de bonistas y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado. Así mismo es de aplicación el Real Decreto Ley 7/2008 de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico Financiera (desarrollado por las Órdenes EHA/3364/2008 y EHA/3748/2008).

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4. Representación de los valores. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador, y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones en cuenta.**

La representación de los valores se realizará mediante anotaciones en cuenta. Se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR), en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta, y les será de aplicación el régimen legal general español.



La Entidad encargada de su registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014 Madrid.

#### **4.5. Divisa de la emisión de los valores.**

Los valores están denominados en euros.

#### **4.6. Garantías. Orden de prelación.**

Los valores estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los siguientes trámites:

- 1.- Comprobación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor.
- 2.- Admisión a cotización de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija y comunicación en 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

Como anexo a la presente Nota de Valores se encuentra el Anexo VI que comprende los requisitos mínimos de información para garantías y una copia de la Orden de otorgamiento del aval por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Vital Kutxa.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociado a la adquisición y tenencia de los valores, son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se han emitido y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.



#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

##### **4.8.1. Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.**

Los Bonos devengarán un tipo de interés nominal del 3,145% fijo anual en base ACTUAL/ACTUAL de acuerdo con la convención del día siguiente hábil no ajustado desde la fecha de emisión, inclusive, hasta la fecha de amortización final.

El pago de los intereses se realizará el 4 de junio de cada año, siendo la primera fecha de pago de intereses el 4 de junio de 2011 y la última el 4 de junio de 2013. En el supuesto de que en una fecha de pago de intereses coincida con un día inhábil (entendiendo como inhábil según el calendario TARGET2), la fecha de pago de intereses será el siguiente día hábil, excepto la fecha de pago del último cupón en la fecha de vencimiento, en cuyo caso, si coincide con un día inhábil, la fecha de pago será el día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo del importe de los cupones correspondientes, según convención del día hábil siguiente y no ajustado.

El servicio financiero de pago de intereses y amortización de principal, en su caso, se efectuará a través del Agente de Pagos. El abono de intereses se efectuará a través de las Entidades Participantes en Iberclear, a favor de los inversores que aparezcan como titulares de los Bonos en sus registros contables.

##### **4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.**

La acción de reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

#### **4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.**

##### **4.9.1 Precio de amortización.**

La amortización se realizará a la par lo que implica que, por cada valor, se abonarán 50.000 euros.

##### **4.9.2. Fecha y modalidades de amortización.**

La totalidad de los Bonos se amortizarán a la par y en su totalidad al plazo máximo de 3 años desde la Fecha de Desembolso, es decir, el 4 de junio de 2013. No existe la opción de amortización anticipada ni para el emisor ni para el suscriptor. El plazo máximo de la emisión es de 1.096 días, que va desde el 4 de junio de 2010 hasta el 4 de junio de 2013, sin posibilidad



alguna de incrementar dicho plazo. No se aplicará ninguna convención que traslade la fecha de amortización a fechas posteriores.

#### 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, será del **3,142087%**.

El cuadro correspondiente al servicio financiero de la emisión, en el caso de suscripción total de la misma, y calculado al tipo de interés del cupón del 3,145% para los 50.000.000 de EUROS de importe nominal de la misma, es el siguiente:

(EUROS)				
FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	FLUJO TOTAL
04/06/2010	50.000.000,00			50.000.000,00
04/06/2011		1.572.500,00		-1.572.500,00
04/06/2012		1.572.500,00		-1.572.500,00
04/06/2013		1.572.500,00	50.000.000,00	-51.572.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>50.000.000,00</b>		<b>50.000.000,00</b>	

La tasa se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{365}\right)}}$$

donde:

$P_0$  = Precio de emisión del valor

$F_j$  = Flujos de pagos brutos a lo largo de la vida del valor

$r$  = Rentabilidad anual efectiva o TIR

$d$  = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso y las fechas de pago de cada cupón y/o amortización.

$n$  = Número de flujos de la Emisión

#### 4.11. Representación de los tenedores de los valores.

Se constituirá el Sindicato de Bonistas para la presente Emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, nombrándose Comisario del Sindicato a D. José Ignacio Besga Zuazola, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Bonistas, quien tendrá la facultades que le atribuye el Reglamento del Sindicato de Bonistas que se reproduce a continuación:



**Artículo 1º.- Constitución.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 211/1964 (en adelante la Ley), quedará constituido el Sindicato de Titulares de Bonos de la “**3ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa- Avalada por la Administración General del Estado**”, con la misma denominación e integrado por todos los suscriptores de los Bonos de que consta la emisión.

**Artículo 2º.- Régimen.-** El Sindicato se registrará, en todo lo no previsto en este Reglamento, por las normas legales complementarias.

**Artículo 3º.- Miembros.-** La mera suscripción de uno de estos Bonos implica para el titular su integración en el Sindicato de Titulares de Bonos y la aceptación del presente Reglamento sin perjuicio de las facultades que, en orden a su modificación, competen al Sindicato que deberá ser en todo caso ratificado en la preceptiva celebración de la primera Asamblea General de Bonistas.

**Artículo 4º.- Objeto.-** El Sindicato tiene por objeto la defensa de los derechos e intereses de los Titulares de Bonos ante la Entidad emisora, de acuerdo con la legislación vigente durante la existencia de la emisión.

**Artículo 5º.- Domicilio.-** El domicilio del Sindicato se establece en Vitoria, Paseo de la Biosfera nº 6, sin perjuicio del acuerdo que, sobre el mismo, pueda adoptar la Asamblea General de Bonistas.

**Artículo 6º.- Duración.-** El Sindicato de Bonistas subsistirá durante toda la vida de la emisión, hasta su total cancelación registral.

**Artículo 7º.- Asamblea General.-** El órgano supremo de representación del Sindicato es la Asamblea General de Titulares de Bonos, que será competente para tomar acuerdos sobre las cuestiones que afecten al interés general de los Titulares de los Bonos frente a la Entidad emisora y, de acuerdo con la misma, novar y modificar las condiciones y garantías establecidas; destituir o nombrar al Comisario; ejercitar, cuando proceda, las acciones judiciales oportunas; aprobar los gastos ocasionados para la defensa de los intereses comunes; nombrar mandatarios, entre los Titulares de Bonos o entre extraños, para ejecutar conjunta o separadamente los acuerdos de la Asamblea General en orden a cualquier acción, actuación o diligencia judicial o extrajudicial.

**Artículo 8º.- Derecho de asistencia.-** Tendrán derecho de asistir a la Asamblea todos los Titulares de Bonos que al cierre del mercado del quinto día hábil anterior a la fecha señalada para la Asamblea, aparezcan como titulares de los bonos en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (IBERCLEAR).

También tendrán derecho de asistencia los Administradores de la Entidad emisora, por lo que deberá comunicárseles la reunión que se ha de celebrar.

**Artículo 9º.- Delegación para representación.-** Para asistir a la Asamblea, los Titulares de Bonos podrán delegar su representación en otra persona, que podrá no ser titular de Bonos, mediante endoso de la tarjeta de asistencia o carta dirigida al Comisario del Sindicato.



**Artículo 10º.- Convocatoria.-** La Asamblea General de Titulares de Bonos podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad emisora o por el Comisario, siempre que lo estimen útil para la defensa de los derechos de los Titulares de Bonos o para el examen de las proposiciones que emanen de la Entidad emisora.

El Comisario deberá convocar la Asamblea General siempre que lo soliciten Titulares de Bonos que representen, por lo menos, la vigésima parte de las Bonos emitidos y no amortizados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para su celebración. En el anuncio se expresará la fecha de la reunión y todos los asuntos que han de tratarse.

Se entenderá también válidamente convocada cuando, estando presente la totalidad de los titulares de Bonos en circulación, acuerden, por unanimidad, la celebración de la misma, bastando en tal supuesto comunicar a la Entidad emisora los acuerdos adoptados, sin necesidad de la convocatoria expresa a los administradores de la Entidad.

**Artículo 11º.- Constitución de la Asamblea General.-** La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan, presentes o representados, las dos terceras partes de los Bonos emitidos y no amortizados.

Si no se lograre la constitución en primera convocatoria, podrá ser convocada nuevamente la Asamblea General un mes después de su primera reunión, quedando válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Bonos emitidos y no amortizados que asistan, presentes o representados, a la reunión.

**Artículo 12º.- Presidencia.-** La Asamblea General será presidida por el Comisario del Sindicato, el cual designará un Secretario, que podrá no ser titular de Bonos.

**Artículo 13º.- Acuerdos.-** Todos los acuerdos de la Asamblea General, tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos y obligarán a todos los Titulares de Bonos, incluso a los no asistentes o disidentes. Cada Bono dará derecho a un voto.

En los casos de usufructo o prenda de Bonos, el derecho de voto corresponderá al nudo propietario y propietario, respectivamente.

**Artículo 14º.- Impugnación.-** Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en las Ley 211/1964, de 24 de diciembre.

**Artículo 15º.- Actas.-** Las Actas de la Asamblea General serán levantadas por el Secretario, e irán firmadas por éste y por el Comisario. Las certificaciones que de las mismas se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Comisario.

El Libro de Actas, debidamente legalizado, estará necesariamente en poder del Comisario, que deberá custodiarlo bajo su directa responsabilidad.



**Artículo 16º.- Comisario del Sindicato.-** El Comisario será Presidente del Sindicato de Bonistas y, además de las facultades que le asigne la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan.

En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad emisora y el Sindicato y, como tal, podrá asistir, con voz y sin voto, en los casos en que lo solicite, a los Órganos de Gobierno de la Entidad emisora y requerir de ellos los informes que, a su juicio, o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

El Comisario realizará todos los trámites que se precisen para la amortización de los Bonos, y vigilará el pago de los intereses y del principal, en su caso y, en general, tutelaré los intereses comunes de los Bonistas, estando facultado para otorgar cuantos documentos públicos o privados resultaren convenientes o necesarios para tales fines.

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el Titular de Bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de Bonos, hasta que la Asamblea General acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento, sin que dicha sustitución pueda tener mayor validez que los efectos puramente formales, debiendo, en caso de tomar algún acuerdo, ratificarse el mismo expresamente por la Asamblea de Titulares de Bonos.

El Emisor designa inicialmente como Comisario a D. José Ignacio Besga Zuazola, que acepta el nombramiento, no obstante, dicho nombramiento deberá ser ratificado en la primera Asamblea General de Sindicato de Bonistas que, en su caso, podrá sustituirlo por otra persona.

**Artículo 17º.- Procedimiento.-** Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Titulares de Bonos, sólo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato y en virtud de la autorización de la Asamblea General de los Titulares de Bonos, y obligarán a todos ellos sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea, establecido por Ley.

Todo Titular de Bonos que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General. Si la Asamblea rechazara la proposición del Titular de Bonos, ningún otro Titular de Bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato y sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderle, derivadas del simple carácter de prestamista.

**Artículo 18º.- Conformidad de los Titulares de Bonos.-** La suscripción de los Bonos implica, para cada titular, la adhesión al Sindicato y al presente Reglamento. Todo ello se entiende sin perjuicio de las facultades que les asisten en orden a acordar y modificar el mismo, así como para adoptar las medidas legales para una adecuada protección de sus intereses.

**Artículo 19º.- Funciones del Comisario y Gastos-** El Comisario del Sindicato de Bonistas tendrá todas las funciones y facultades que resultan de los Artículos anteriores y de la Ley.



Ejercerá su cargo con la diligencia correspondiente y propia del mismo y dará cuenta a los titulares de Bonos de cualquier acontecimiento extraordinario que afectase en el futuro a la presente emisión.

El Comisario tendrá la facultad de pedir al Emisor la información que precise en orden al ejercicio de su cargo, toda la cual le habrá de ser facilitada al objeto de que pueda desarrollar, en mejor defensa del derecho de los titulares de las Bonos, cuantas actuaciones pudieran favorecerles a los mismos.

Los gastos del Sindicato que se ocasionen como consecuencia de un funcionamiento anormal de la Entidad emisora, tales como desplazamientos, visitas, viajes, requerimientos, etc., del Comisario o persona designada al efecto, serán siempre a cargo de la Entidad emisora, sin que pueda exigirse nada por tales conceptos a los titulares de los Bonos.

**Artículo 20º.- Sumisión judicial expresa.-** En caso de divergencia relacionada con el Sindicato, tanto éste como la Entidad emisora se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Vitoria, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

Como queda reflejado en el artículo nº 16 del citado reglamento, el Emisor designa inicialmente como Comisario a D. José Ignacio Besga Zuazola con N.I.F nº 16.217.862- X, abogado y Secretario General de la Entidad Emisora, que ha aceptado el nombramiento y que deberá ser ratificado en la primera Asamblea General de Sindicato de Bonistas que, en su caso, podrá sustituirlo por otra persona.

En todo lo no previsto en el Reglamento del Sindicato de Bonistas anterior, será de aplicación la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adaptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Bonistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

#### **4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales han sido creados o emitidos.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procedió a la realización de la presente emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

##### **1º.-Acuerdo de la Asamblea General del 27/03/2009...**

...por el que la Asamblea autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con la normativa legal vigente, pueda emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, obligaciones subordinadas y cualquier otro valor financiero, excepto cuotas participativas, siempre que la suma del valor nominal de los valores en circulación y pendientes de amortización o vencimiento no supere el 30% del Activo del balance consolidado de la Caja y entidades dependientes, según datos recogidos en las últimas cuentas anuales aprobadas.

El total Activo del Balance Consolidado del Grupo Caja Vital a 31/12/2009 (fecha de las últimas cuentas aprobadas en la Asamblea celebrada el 29 de marzo de 2010) asciende a 9.251.860 miles de euros, por lo que el límite del 30% asciende a 2.775.558



miles de euros. El volumen total de las emisiones emitidas ó avaladas vivas por el Grupo Caja Vital a la fecha de esta Emisión (incluida esta emisión por 50 millones de euros nominales), asciende a 2.258.053 miles de euros, por lo que no se alcanza dicho límite.

## **2º.-Acuerdo del Consejo de Administración del 22/04/2010...**

...por el que se aprueba la emisión de Bonos de Tesorería avalada por la Administración General del estado objeto de la presente Nota de Valores, así como la solicitud de su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

El aval otorgado por la Administración General del Estado a la Entidad ha ascendido a un máximo de 350.000.000.- de euros, del cual, con fecha 3 de abril de 2009 se dispuso de 100 millones de euros en la “1ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa – Avalada por la Administración General del Estado-“, con fecha 24 de septiembre de 2009 se dispuso de otros 200 millones de euros en la “2ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa – Avalada por la Administración General del Estado-, por lo que una vez dispuesto el importe del aval correspondiente a esta emisión por 50.000.000,-- de euros, la Entidad habrá dispuesto de la totalidad del importe del aval otorgado por la Administración General del Estado a la Entidad en la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 29 de diciembre de 2008.

**3º.-Autorización administrativa previa a la emisión.** La presente emisión, dadas sus características, no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta a aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

### **4.13. Período de Suscripción y fecha de emisión de los valores.**

El plazo de admisión de solicitudes de suscripción ha sido el comprendido entre las 9 y las 14 horas del día 1 de junio de 2010.

La fecha de emisión de los valores será el 4 de junio de 2010, en todo caso anterior al 1 de julio de 2010.

El desembolso de los valores coincide con la fecha de emisión y se realizará a la par y libre de gastos para el suscriptor, lo cual supone un precio unitario de 50.000 euros.

### **4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se van a emitir.

### **4.15. Entidades colocadoras de la emisión.**



Los valores de la presente emisión han sido colocados en su totalidad por Caja de Ahorros de Vitoria y Álava.

## **5.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.**

Caja Vital Kutxa ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija.

La Sociedad Emisora se compromete a realizar con la mayor diligencia todos los trámites pertinentes con el objetivo de que la admisión a negociación sea efectiva como máximo en el plazo de un mes a partir de la fecha de desembolso de la misma.

En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la publicación en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Asimismo las Entidad Emisora solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

### **5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

El pago de cupones y de principal de la emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) con domicilio en la C/ Alcalá nº 27 – 28014 MADRID, en su condición de Entidad Agente de la misma, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

La Emisora podrá revocar la designación de CECA como Entidad Agente y designar a otra Entidad como tal, siempre que lo notifique previamente, por escrito, a la Entidad Agente saliente al menos, con tres meses de antelación. En dicho escrito, la Emisora deberá expresamente especificar la fecha en que tal revocación surtirá efecto (en adelante la "Fecha Efectiva de Revocación").

La Entidad Agente podrá renunciar a su condición de tal en cualquier momento, siempre que lo comunique por escrito con una antelación de tres meses, al menos, a la Emisora. En dicho



escrito, la Entidad Agente deberá expresamente especificar la fecha en que tal renuncia surtirá efecto (en adelante la "Fecha Efectiva de Renuncia").

Recibida por la Emisora la notificación de la renuncia, deberá designar, al menos con una antelación de un mes a la Fecha Efectiva de Renuncia, a otra entidad como sucesora de CECA en calidad de Entidad Agente de la Emisión. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la Entidad Agente saliente. Idéntica regla se aplicará en cuanto a plazo y comunicaciones para el supuesto que el cambio de Entidad Agente se produzca por revocación de la Entidad Agente saliente.

Ni la revocación de la Entidad Agente ni su renuncia tendrán efecto hasta que la nueva Entidad Agente haya aceptado por escrito su cargo.

#### **6.- GASTOS DE LA OFERTA Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN.**

Registro de la Nota de Valores en la CNMV .....	1.500,00 €
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.....	1.500,00 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.....	2.900,00 €
Inclusión de la emisión en el Reg. de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.....	580,00 €
Comisión Aval del Estado.....	1.423.298,63 €

Total..... 1.429.778,63 €

El total de gastos representa el 2,859557% del importe nominal de la emisión.

#### **7.- INFORMACIÓN ADICIONAL.**

##### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.**

No aplicable.

##### **7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.**

No aplicable.

##### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.



#### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

#### **7.5. Ratings.**

La presente emisión avalada por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008 de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre, ha recibido el rating preliminar de AA+ por Fitch Ratings con fecha 31 de mayo de 2010.

La Agencia de Calificación Internacional “FITCH Ratings” ha otorgado en Julio-2009 a la Entidad emisora la calificación de “F1” para corto plazo y de “A” para largo plazo con perspectiva estable. La calificación individual es de “B” con perspectiva estable.

La calificación de largo plazo otorgada por la Agencia, se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazo de más de un año, considerándose corto plazo hasta un año.

Asimismo, la Agencia Moody’s Investors Service ha asignado en Abril-2010 a Caja de Ahorros de Vitoria y Álava una calificación crediticia a corto plazo de “P1” y una calificación crediticia a largo plazo de “A2”, con perspectiva negativa. Adicionalmente le asigna una calificación de fortaleza financiera de bancos (BFSR) de “C” con perspectiva negativa.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las mencionadas agencias de rating. Los indicadores “+” y “-“ que utiliza FITCH a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría mientras que el signo “-“ indica la posición más débil.

Moody’s aplica modificadores 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior a cada categoría genérica.

A continuación se presentan, como referencia, los cuadros con las equivalencias de las calificaciones tanto de largo como de corto plazo:

#### LARGO PLAZO



	<b>MOODY'S</b>	<b>FITCH Ratings</b>	<b>SIGNIFICADO</b>	
<b>GRADO DE INVERSIÓN</b>	Aaa	AAA	Calidad óptima	
	Aa1 Aa2 Aa3	AA+ AA AA-	Alta calidad	
	A1 A2 A3	A+ A A-	Buena calidad	
	Baa1 Baa2 Baa3	BBB+ BBB BBB-	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancia	
	<b>GRADO ESPECULATIVO</b>	Ba1 Ba2 Ba3	BB+ BB BB-	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos
		B1 B2 B3	B+ B B-	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
		Caa1 Caa2 Caa3	CCC+ CCC CCC-	Vulnerabilidad identificada
		Ca	CC	Retrasos en pagos
		C	C	Pocas posibilidades de pago
		---	DDD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 90% y 100%
---		DD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 50% y 90%	
---		D	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente inferior al 50%	

### CORTO PLAZO

<b>MOODY'S</b>	<b>FITCH Ratings</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
P-1	F1/F1+	Alta calidad
P-2	F2	Buena calidad
P-3	F3	Adecuada calidad
---	B	Especulativo; elevada vulnerabilidad
---	C	Alto riesgo
---	D	Inminente falta de pago

En el conjunto de estas escalas de categorías las asignadas a la Sociedad Emisora comporta una baja expectativa de riesgo de inversión, respecto a las emisiones de Deuda a largo y corto plazo.

La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte, pudiendo aumentar el riesgo de inversión únicamente ante cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas y financieras.



Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de calificación.

Las mencionadas certificaciones crediticias son solo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.



## **D.- ANEXO VI DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.**

El presente Anexo a la Nota de Valores de la “3ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa- Avalada por la Administración General del Estado”, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

D. José Ignacio Iglesias Lezama, en calidad de Subdirector General Económico-Financiero de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de fecha 22 de abril de 2010, y en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, Paseo de la Biósfera nº 6, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Anexo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Anexo deberá leerse conjuntamente con la Nota de Valores de la emisión, y en su caso con cualquier otro anexo a la Nota de Valores que Caja de Ahorros de Vitoria y Álava publique.

El presente Anexo se ha elaborado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incluyendo como anexo copia de la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 30 de diciembre de 2008 comunicando la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Caja de Ahorros de Vitoria y Álava, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico – financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre (la “Orden e Otorgamiento”). La Orden de Otorgamiento establece el importe máximo del aval para esta Entidad en 350.000.000,-(TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES) de euros, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

Asimismo, el texto completo de la Orden de otorgamiento del aval así como el resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página Web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/sp/AvalesdelEstado.asp>

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 16 de marzo de 2010, el



Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en su página Web (<http://www.cnmv.es>) y que se incorpora por referencia.

Del importe máximo de aval concedido a la Entidad por 350.000.000,-- de euros, y una vez dispuesto el importe de 50.000.000,- de euros por la “3ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa- Avalada por la Administración General del Estado”, el saldo disponible de avales otorgados a la Entidad en la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 29 de diciembre de 2008 es de CERO euros.

No obstante, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava continúa manteniendo disponible el total de los 232 millones de euros concedidos en avales mediante la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de fecha 30 de septiembre de 2009.

Las emisiones que se realicen con cargo al aval podrán tener calificación crediticia (*rating*) de una o varias agencias de calificación crediticia. Dicho *rating*, de existir, se recogerá en la Nota de Valores de la emisión en cuestión. Para esta emisión Fitch Ratings le ha concedido el *rating* preliminar de **AA+**.



**ESTA NOTA DE VALORES DE LA “3ª EMISIÓN DE BONOS DE TESORERÍA DE CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA -AVALADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO -”, ESTA VISADA EN TODAS SUS PÁGINAS Y FIRMADA EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA POR D. JOSÉ IGNACIO IGLESIAS LEZAMA, SUBDIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA MISMA.**

**EN VITORIA-GASTEIZ A 27 DE MAYO DE 2010.  
POR LA CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA**

**D. JOSÉ IGNACIO IGLESIAS LEZAMA  
SUBDIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO.**